**Aclaración nº 3 – Sobre solvencia técnica y profesional**

Se ha formulado la siguiente consulta

“Nos gustaría aclarar si para la solvencia técnica y profesional exigida, cuando se solicita que al menos un contrato tenga por objeto la prestación del servicio de asesoría laboral, nóminas, seguros sociales, altas/bajas con un importe igual o superior a 30.000€ más IVA, ese importe únicamente debe comprender los servicios de laboral.”

En el apartado H. a) del Cuadro de características se indica:

“Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de asesoría laboral, gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas/bajas de trabajadores con características semejantes al del presente contrato y que sea de un importe igual o superior a la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido).”

Al respecto, **se informa de que, para acreditar la solvencia técnica y profesional es suficiente que los contratos sean referidos a la parte laboral** (asesoría laboral, nóminas, seguros sociales, altas/bajas de trabajadores).

No es necesario que la solvencia técnica y profesional se acredite en relación con la parte de gestión contable y fiscal de las Sociedades Públicas que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.